E

n las conclusiones del artículo *¿What is the future of individual tax residence under the proposed rules?*, escrito por Swapna Verma and John Minas, publicado por *Australian Tax Forum* 38(1) 2023, se lee: “*On balance, we contend that any reform of the individual residence rules should not commence with their abolition and replacement. Rather, the existing approach, in tax law more broadly, of amending the law, as required, is a better alternative. Ultimately, whatever the chosen pathway to reform of the individual residence rules is, it should commence from an articulation of Australia’s jurisdictional claim, as well as a statement from policy makers on what the law change is intended to achieve. The analysis of the proposed rules in this article has highlighted that these would give rise to novel residence status outcomes in the context of existing residence law, based on the cases analysed. Unless there is a reason to alter Australia’s jurisdictional claim, reform that achieves increased simplicity without significant changes to the outcomes that are achieved under current law would be a better alternative.*” Conscientes de que el tema es tributario, nos quedamos pensando en el proceso de expedir leyes. Muchas veces hacemos un texto con unas intenciones que luego no se logran debido a las acciones de otras personas, que en algún momento tienen la influencia necesaria para determinar interpretaciones, reglamentos o acciones administrativas. Esto es natural. Corresponde a la naturaleza social de la ciencia del derecho y de su instrumento, las normas. Muchas personas nunca leen los antecedentes de las normas, como son la exposición de motivos y las cuatro ponencias que se presentan durante el trámite legislativo. Tampoco revisan los pronunciamientos jurisprudenciales relacionados ni la doctrina tanto pública como privada. La enseñanza de varios docentes consiste en la reiteración de los textos y la expresión de las reacciones que les brotan frente a ellos y no al proceso científico que deberían desarrollar. Finalmente, la comunidad simplemente reacciona según el efecto que ella siente. Así las cosas, los estudios de sociología son importantísimos. Lo descrito no solo sucede en materia tributaria. También ocurre en materia del derecho contable, tanto respecto de las normas ya promulgadas como de las que están construyéndose. Mientras los empresarios no se adhieran a las nuevas normas contables y a su propósito de globalización no se podrá tener certeza sobre la aplicación concreta de la variedad de normas que se han expedido desde el año 2009. El problema es que a ellos hay que demostrarles que efectivamente esas disposiciones mejoran su desempeño. No se trata de afirmaciones como las que aparecen en la [historia](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1956-decreto-2373.pdf) de la Ley 1314 de 2009. Sino de hechos probados. Pueden alegarse los resultados de una aplicación, como el efecto de no haber actuado de conformidad. Lamentablemente por lo general los contadores no saben construir ni exponer las bondades de un sistema. Aquí volvemos encontrar su impronta técnica cuando esperamos una investidura científica. La contabilidad debe ser un saber de todos y no solo de unos expertos. Únicamente los contadores podrían enseñarla.

*Hernando Bermúdez Gómez*